



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000107-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 016511-2023-DIA/MC, de fecha 07 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0088799, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0088799, el señor Carlos Nestor Sánchez De la Puente, en representación de 11 y 6 Entretenimiento S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE*", a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de julio de 2023, en el Teatro NOS, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE*" se trata de la presentación de una obra teatral unipersonal de stand-up comedy desarrollada por Carlos Galdós. La obra teatral contará con una banda en vivo y abordará temas relacionados con cómo educar y convivir con una hija o un hijo adolescente, a través de la comedia. Como parte del show, se proyectarán diversas fotos de Carlos Galdós y su familia, brindando así un elemento de nostalgia, personalidad e intimidad;

Que, de acuerdo al Informe N° 000107-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE*", es una obra de teatro unipersonal llena de risas y diversión, pero también de reflexión acerca del rol de padre y la relación que se mantiene con los hijos, con el objetivo de rendirle un homenaje a todos los padres. Para conseguir esto Carlos Galdós utilizará su propia experiencia como padre y hará referencia al hecho de que independiente de la línea de trabajo, del ascendente político o social, ser padre es algo con lo que todos los que tienen hijos pueden identificarse;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE*", es un espectáculo de teatro que aporta al desarrollo cultural en la medida que promueve el diálogo entre los padres y los hijos. Asimismo, se darán consejos prácticos basados en la experiencia del protagonista como padre, abordando temas como el manejo de las situaciones de conflicto y el dejar crecer al hijo sin interponerse como una figura de autoridad, más bien comportarse como alguien afectivo, responsable, un modelo a seguir y sobretodo, comprensivo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro NOS, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, los días 28, 29 y 30 de julio de 2023, teniendo como precio Zona Galdós el costo de S/. 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles), como precio Zona VIP el costo de S/. 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles), y como precio Entrada Popular el costo de S/. 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles), el mismo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 38 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016511-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE*",



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "¡AUXILIO! TENGO UN HIJO ADOLESCENTE", a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de julio de 2023, en el Teatro NOS, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0088799.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES